



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2024-0014-A

SRA. MGS. SILVIA VICTORIA VALLEJOS ESPINOSA
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c), en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el "*Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos*";

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, "*La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, "*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]*";

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 246 de 26 de abril de 2024, nombró a la señora Silvia Victoria Vallejos Espinosa, como Directora General de Aviación Civil, encargada;

QUE, mediante Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Aviación Civil renovó y modificó a la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.** su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, posteriormente modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-A de 18 de julio de 2023, para operar en las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

1. Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Aruba y viceversa, hasta doce (12) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire;
2. Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Panamá y viceversa, hasta veinte y cinco (25) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire;
3. Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Curazao y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire;
4. Quito y/o Guayaquil – Nueva York y viceversa hasta catorce (14) frecuencias semanales, Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire;
5. Quito – Cancún – Quito hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire;
6. Quito y/o Guayaquil – Caracas y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire;
7. Quito y/o Guayaquil – Punta Cana y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales y con derechos de 3ras y 4tas libertades; y,
8. Quito y/o Guayaquil – Orlando y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire;

QUE, mediante carta s/n de 28 de marzo [sic] de 2024, ingresado en el Sistema de Gestión Documental Quipux de la DGAC, con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-3337-E, el 29 de mayo del presente año, la Gerente Legal de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A. conjuntamente con su Asesor Legal, solicita la modificación a su permiso de operación para incrementar en el cuadro de rutas, la siguiente: - Quito y/o Guayaquil – Buenos Aires y viceversa con hasta catorce (14) frecuencias semanales y con derechos de 3ras. y 4tas. libertades;

QUE, a través del Extracto de 05 de junio de 2024, la Directora General de Aviación Civil aceptó a trámite la solicitud de la compañía AVIANCA ECUADOR S.A.;

QUE, con memorando DGAC-DTAR-2024-0429-M de 06 de junio de 2024, se requirió a las Direcciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Certificación y Vigilancia Continua, Administrativa, Gestión Interna de Transporte Aéreo y Gestión de Derecho Aeronáutico que procedan con la evaluación respectiva sobre la solicitud de modificación del permiso de operación de AVIANCA ECUADOR S.A.;

QUE, con oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-0783-O de 06 de junio de 2024, se notificó a la compañía AVIANCA ECUADOR S.A. con el extracto y se requirió su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación. Además con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0431-M de 06 de junio de 2024 se requirió a la Dirección de Comunicación Social la publicación de dicho extracto en la página web institucional de la DGAC;

QUE, con oficio S/N de fecha 17 de junio de 2024, ingresado en el Sistema de Gestión Documental Quipux de la DGAC, con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-3718-E, la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A. ha presentado la publicación del extracto en el diario EL UNIVERSO, edición 17 de junio de 2024, página 7;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2024-1583-M de 11 de junio de 2024, la Dirección Administrativa señaló que la compañía AVIANCA ECUADOR S.A. mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación y póliza de seguros de aeronaves, con lo cual cumple la reglamentación para la presentación de seguros aeronáuticos;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0957-M de 17 de junio de 2024, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua presentó su criterio técnico, en lo principal manifestó que la solicitud del permiso de operación de AVIANCA ECUADOR S.A. no implica una modificación de equipo de vuelo, cambio de ubicación de base principal de operaciones y mantenimiento; por consiguiente desde el ámbito de competencia de dicha Dirección, no existe inconveniente de orden técnico para que la solicitud sea atendida de manera favorable;

QUE, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, a través de las Gestiones Internas de Derecho Aeronáutico (memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0102M) y de Transporte Aéreo (memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0132-M) recomiendan atender de manera favorable la solicitud de la compañía AVIANCA ECUADOR S.A., toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el RPOSTAC y por tanto no existe objeción en atender la solicitud de modificación de su permiso de operación;

QUE, en cumplimiento del memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M de 22 de marzo de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones en función de los informes presentados por las Direcciones Administrativa, Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua; Gestión Interna de Derecho Aeronáutico y Gestión Interna de Transporte Aéreo, con la documentación habilitante y el análisis realizado, a través del memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0489-M de 02 de julio de 2024, recomienda atender de manera favorable el pedido de la compañía AVIANCA ECUADOR S.A. y en efecto, emitir el acto administrativo correspondiente;

QUE, la solicitud de la compañía AVIANCA ECUADOR S.A. fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, la Directora General de Aviación Civil, encargada,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula segunda del artículo primero del Permiso de Operación de la Compañía AVIANCA ECUADOR S.A., para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021 y modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-A de 18 de julio de 2023, a fin de **incrementar** la ruta Quito y/o Guayaquil – Buenos Aires y viceversa con hasta catorce (14) frecuencias semanales y con derechos de 3ras. y 4tas. libertades, quedando su cuadro de ruta de la siguiente manera:

“SEGUNDA: Ruta, frecuencias y derechos: “La aerolínea” operará la siguiente ruta, frecuencias y derechos:

1. Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Aruba y viceversa, hasta doce (12) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire;
2. Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Panamá y viceversa, hasta veinte y cinco (25) frecuencias semanales. Con

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR

derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire;

3. *Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Curazao y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire;*

4. *Quito y/o Guayaquil – Nueva York y viceversa hasta catorce (14) frecuencias semanales, Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire;*

5. *Quito – Cancún – Quito hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire;*

6. *Quito y/o Guayaquil – Caracas y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire;*

7. *Quito y/o Guayaquil – Punta Cana y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales y con derechos de 3ras y 4tas libertades;* y,

8. *Quito y/o Guayaquil – Orlando y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire;*

9. *Quito y/o Guayaquil – Buenos Aires y viceversa con hasta catorce (14) frecuencias semanales y con derechos de tercera y cuarta libertades del aire”.*

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede, los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021 emitido por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se mantienen vigentes.

El presente Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-A de 18 de julio de 2023, emitido por la Dirección General de Aviación Civil.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 03 día(s) del mes de Julio de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MGS. SILVIA VICTORIA VALLEJOS ESPINOSA
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA**

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux